

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA OBRA " CÉSPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO EN CAMPO DE FUTBOL EL OLIVAR" EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno en fecha 8 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Antonio Martínez Fernández , Alcalde Presidente , en nombre y representación del Ayuntamiento de CAUDIEL , actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

MANIFIESTAN/ EXPONEN

MARTINEZ FERNANDEZ, ANTONIO (1 de 3)
FECHA: 08/09/2026
Firma: 73652ee0b71f112208794c128d4b066
HASH: 73652ee0b71f112208794c128d4b066

Marta Barrachina Mateu (2 de 3)
FECHA: 08/09/2026
Firma: 9b31763c1f1ab8b5731b3b1c6a2db8b
HASH: 9b31763c1f1ab8b5731b3b1c6a2db8b

Manuel Pesudo Esteve (3 de 3)
FECHA: 08/09/2026
Firma: 8113bac1206d3f54823a98781ed18fe
HASH: 8113bac1206d3f54823a98781ed18fe

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R620FM5XS74LS5R32GHW
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



El Ayuntamiento de Caudiel manifiesta que se van a realizar las obras necesarias para la instalación de césped artificial y de un sistema de riego en el campo de fútbol “El Olivar” así como la retirada del césped natural existente en la actualidad debido al mal estado de la capa superficial del mismo y de la falta de canalet de drenaje en el perímetro de campo que recoja las aguas de lluvia.

En líneas generales, las obras consistirán en el desmontaje y retirada de los elementos estructurales y equipamiento existente; vaciado de la capa superficial de césped natural y nivelación del terreno natural; saneamiento, drenaje y red de evacuación; instalación de red de riego y conexión al depósito y colocación de subbase, capa de aglomerado asfáltico y del césped artificial.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Cooperación Municipal como objetivos estratégicos “ la cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia” y el “ fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales”, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- *Mejorar el campo de futbol de Caudiel, fomentando una inversión importante para el municipio.*

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R62OFM5X574LS5R32GHW
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28



La intervención consiste en la mejora del campo de fútbol mediante la colocación de césped artificial y sistema de riego, mejoras de instalaciones y equipamiento vario, ejecutando las siguientes actuaciones:

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de CAUDIEL, para la realización de la obra “ CÉSPED ARTIFICIAL Y SISTEMA DE RIEGO EN CAMPO DE FUTBOL EL OLIVAR ” realizados durante el ejercicio económico **2026 y 2027** *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de CAUDIEL con NIF P1204300-F.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R62OFM5XS74LS5R32GHW
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



en la obra descrita en la cláusula primera, con la finalidad de mejorar el campo del fútbol El Olivar.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios **y se realicen dentro del ejercicio 2026 y 2027** en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **INVERSIÓN** , en ningún caso gasto en bienes corrientes.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:



a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el Importe beneficiario)	Importe
A) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Presupuesto de ejecución material (PEM)	299.743,97 €
Gastos generales (13%)	38.966,72 €
Beneficio industrial (6%)	17.984,64 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	356.695,33 €
IVA (21% PEC)	74.906,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	431.601,35 €
B) HONORARIOS TÉCNICOS	
Redacción del proyecto de ejecución de obra, proyecto de gestión de residuos y proyecto de seguridad y salud	10.491,04 €
Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	8.992,32 €
Total honorarios técnicos (sin IVA)	19.483,36 €
IVA Honorarios técnicos (21%)	4.091,51 €



TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS (con IVA)	23.574,87 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	455.176,22 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **451.084,71 €** (cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos), **que supone el 99,10 % del total de gastos subvencionables**, es decir del presupuesto de ejecución por contrata más los honorarios.

Según el proyecto y presupuesto de la obra aprobado por el órgano competente del beneficiario y supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios (en adelante OTAM) de la Diputación Provincial de Castellón, y de conformidad con el siguiente detalle:

	Aportación provincial	Aportación municipal	Gasto máximo subvencionable (*)	
			Presupuesto Ejec. Contrata	Honorarios
Anualidad 2026	451.084,71	731,65	68.600,33	12.694,16
Anualidad 2027	0,00	3.359,86	363.001,02	10.880,71
Total	451.084,71	4.091,51	431.601,35	23.574,87



(*) En relación con los importes señalados en la columna gasto máximo subvencionable, es necesario aclarar que dichos importes se han tomado en base al **informe emitido por el Técnico redactor del Proyecto** . Dada la complejidad técnica y la imprevisibilidad de la actuación, en cuanto a la justificación de estos importes, cabe remarcar que su atribución a 2026 y 2027 se considera una previsión.

No obstante, Sí es una obligación INEXCUSABLE, recogida como tal en la cláusula NOVENA del presente convenio, el inicio de la ejecución de parte del gasto (art 31.2. LGS) de las obras objeto de la subvención en la anualidad 2026 para que se cumpla lo establecido en el Informe de la IGAE de fecha 24 de mayo de 2007 que LITERALMENTE indica:

Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

A tal efecto, para cumplir con lo indicado por la IGAE y atestiguar la vinculante ejecución parcial a realizar en 2026, es de obligado cumplimiento la presentación de la documentación señalada en la cláusula NOVENA punto h) que atestigua que parte de la ejecución de la actuación, independientemente del importe, se realiza en la anualidad 2026, ejercicio en el que se aprueba el crédito nominativo. En caso contrario, se estaría viciando la nominatividad de la subvención y, por tanto, su ajuste a Derecho. La consecuencia de ello sería la pérdida de derecho a cobro/reintegro del 100% de la subvención..

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato minorarán el importe de la subvención de la Diputación.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del beneficiario.

Las mejoras obtenidas con la adjudicación del contrato serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de la adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de adjudicación, así como la valoración de las mismas.



Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:
34200/7622134

La cuantía de la subvención por importe de **451.084,71€**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12026000003141

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Resolución del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.



b) Descripción de las actividades o programas (obra) objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.



En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Adicionalmente también se ha aportado la siguiente **documentación**:

e) Proyecto y Presupuesto de la Obra, junto con el certificado del acuerdo de su aprobación por el órgano competente del beneficiario, debidamente supervisados por la OTAM, previa petición de oficio por el órgano gestor de la Diputación.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de



los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 8 de septiembre de 2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el **Servicio de Cooperación Municipal** de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:



- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) El inicio de la ejecución del gasto de las obras objeto de la subvención en la anualidad 2026.** A tal efecto, el beneficiario presentará las certificaciones de obras y facturas correspondientes aprobadas y pagadas, junto con el certificado de estados contables acreditativo emitido por el Secretario-Interventor/Interventora, **como plazo máximo el 30 de diciembre de 2026. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro/pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención.**

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.



Además, la entidad deberá dar difusión de esta información a través de sus canales de comunicación en línea que disponga (páginas web, redes sociales, etc), indicando la financiación de la Diputación a través del Convenio. En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este subvención.

DÉCIMA- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo **hasta el día 20 de octubre de 2026** , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante **pago anticipado del 100% de la subvención tras la presentación por el beneficiario de la adjudicación** , previo decreto de reconocimiento de la obligación.

La adjudicación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica de Diputación **en el momento en el que se produzca y como plazo máximo el 30 de noviembre de 2026**, con el fin de recalcular el importe de la subvención si se producen bajas o mejoras en la adjudicación, y evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

El incumplimiento de esta condición o la presentación de la adjudicación fuera del plazo establecido en el párrafo anterior conllevará la pérdida de derecho al cobro del 100% de la subvención.



Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Pliegos contractuales con los criterios de adjudicación.
- Informe de la Mesa de Contratación/Órgano de Contratación.
- Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra. En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada. En el caso de adjudicación del contrato con bajas y/o mejoras se estará en lo dispuesto en la cláusula Quinta.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser una Entidad Pública.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de junio de 2027, anualidad distinta a la aprobación de la convocatoria y concesión, motivado por la fecha de aprobación de la certificación final y acta de recepción de la obra, según informe remitido por el técnico redactor del proyecto que consta en el expediente.



La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud



o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Respecto al Presupuesto de Ejecución por Contrata , las certificaciones de obras que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen **con sus facturas correspondientes**. Una vez aprobadas por el beneficiario, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la OTAM.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III



e) Facturas de honorarios.

f) Acta de Recepción de la obra. Respecto a las recepciones de las obras, se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación **y de control interno local.**

g) Respecto a la adopción de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, acreditación mediante imágenes donde se aprecie la colocación de un cartel informando de la inversión y de la documentación justificativa del cumplimiento de su difusión en redes sociales, página web, etc. En caso contrario, se le advierte de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón



DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el



que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2027**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero de la anualidad 2026..**

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R620FM5XS74LS5R32GHW
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28



La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de CAUDIEL.

DECIMO OCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMO NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y



Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.



**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CAUDIEL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(documento firmado digitalmente al margen)**

CONVENIOS

Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R62OFM5XS74LS5R32GHW
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Ayuntamiento de Caudiel

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

- 1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.
- 2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.
- 3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
A) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Presupuesto de ejecución material (PEM)	299.743,97 €
Gastos generales (13%)	38.966,72 €
Beneficio industrial (6%)	17.984,64 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	356.695,33 €
IVA (21% PEC)	74.906,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	431.601,35 €
B) HONORARIOS TÉCNICOS	
Redacción del proyecto de ejecución de obra, proyecto de gestión de residuos y proyecto de seguridad y salud	10.491,04 €
Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	8.992,32 €
Total honorarios técnicos (sin IVA)	19.483,36 €
IVA Honorarios técnicos (21%)	4.091,51 €
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS (con IVA)	23.574,87 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	455.176,22 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	





Ayuntamiento de Caudiel

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	451.084,71 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	4.091,51 €
Aportaciones	
Ingresos actividad	
TOTAL INGRESOS	455.176,22 €

El IVA soportado es: **NO DEDUCIBLE**

Firmado en CAUDIEL, a 14 de JULIO de 2026

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026





Ayuntamiento de Caudiel

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I 19081999A, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL, con NIF P1204300F, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al convenio nominativo “Implantación césped artificial y sistema de riego en campo de fútbol El Olivar”.

DECLARA: Que el AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL con NIF P1204300F:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en CAUDIEL, a 14 de JULIO de 2026



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a..... en calidad de
..... de la entidad, con
NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a" -----"

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo
de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa
la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026



ANEXO XII

**CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

CONVENIOS
Número: 2026-0162 Fecha: 08/09/2026

Cód. Validación: 4Y3Z7R620FM5XS74LS5R32GHW
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

